

25 al 27 de Junio, 2008

Organizan:



Centro Costa Salguero

Buenos Aires, Argentina



REGLAMENTO GENERAL DE AVICOLA 2008

1. BASES

REED EXHIBITIONS ARGENTINA S.R.L., en adelante REED, organiza la Exposición AVICOLA 2008 – 5ta. Exposición y Conferencias – en conjunto con Porcinos, en adelante AVICOLA 2008, la que se llevará a cabo del 25 al 27 de Junio de 2008 en el Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires. La Exposición estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria, el comercio, la producción y servicios relacionados con el tema de la misma. A tal fin se ha establecido el presente Reglamento General, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras.

El presente Instrumento como así también el Manual de Servicios al Expositor, los Boletines Informativos y los Comunicados Técnicos que en su oportunidad emita el Comité Ejecutivo son de cumplimiento obligatorio por parte de los expositores.

2. FINALIDAD

- 2.1 Demostrar a las autoridades oficiales, empresarias, diplomáticas y público en general el alto nivel logrado por la industria argentina y extranjera del sector.
- 2.2 Poner en contacto directo a expositores y visitantes.
- 2.3 Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado interno, como en el exterior.

3. AUTORIDADES

- 3.1 La Comisión Organizadora y el Comité Ejecutivo en adelante C.O. y C.E. respectivamente son la autoridad de AVICOLA 2008 y sus decisiones serán por lo tanto inapelables.
- 3.2 Las Autoridades de AVICOLA 2008 pueden delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia, y es facultad exclusiva de las mismas la aplicación e interpretación del Reglamento ante situaciones no previstas.
- 3.3 Las Autoridades de AVICOLA 2008 podrán, cuando lo consideren conveniente para un mejor funcionamiento y mayor éxito de la Exposición, establecer excepciones en relación a las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.
- 3.4 El C.E. comunicará al expositor las decisiones adoptadas.

4. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

- 4.1 Podrán participar en AVICOLA 2008: Aquellas empresas fabricantes, representantes oficiales, distribuidores, importadores, comerciantes, y prestatarios relacionados con el objeto de la Exposición, una vez que su participación sea aceptada por el C.E., quien se reserva el derecho de admisión y permanencia en la misma.
- 4.2 Compañías de transporte y carga (aéreo, fluvial, marítimo, ferroviario y terrestre) que contribuyan a las exportaciones de productos relacionados con la Exposición y al movimiento de dichos materiales dentro del país.
- 4.3 Empresas nacionales y extranjeras que ofrezcan tecnología del exterior para aplicar al desarrollo de nuestra industria, radicación de capitales, licencias de fabricación en el país, "Know how", joint venture y similares.
- 4.4 Los productos a exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso. Queda a consideración del C.E. la autorización de productos usados.
- 4.5 Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos que han consignado en la Solicitud de Participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del C.E. la correspondiente autorización previa, por escrito.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFAS Y FORMA DE PAGO

- 5.1 Para participar en AVICOLA 2008 las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación, completando todos los datos que se consignan en el mismo. El C.E. podrá rechazar aquellas Solicitudes que a su entender no coincidan con el espíritu de la Exposición, reservándose por lo tanto el derecho de admisión de las mismas.
- 5.2 La Solicitud de Participación debe ser presentada en los formularios oficiales de la Exposición, en dos ejemplares junto con el documento de garantía (ver punto 43).
- 5.3 Los precios y medidas de cada lote son los que figuran en lista de precios establecida por la Exposición. La tarifa depende de las dimensiones de cada lote. Estas no incluyen IVA.
- 5.4 Estas tarifas incluyen:
 - a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme de la Exposición.
 - b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
 - c) Alfombramiento de pasillos.
 - d) Cartel de expositor normalizado tanto en su tamaño como en la gráfica.
 - e) Vigilancia de áreas comunes.
 - f) Limpieza general de áreas comunes.
 - g) Iluminación general de áreas comunes.
 - h) Asesoramiento y administración general.
 - i) Credenciales e invitaciones en proporción al metraje utilizado, según se establece en el presente Reglamento, en sus Art. 12 y 13.
 - j) Figuración en el Catálogo Oficial de la Exposición. Para ello deben presentar en el plazo convenido la información requerida en el Manual de Servicios al Expositor.
 - k) Publicidad y promoción general de la Exposición.
- 5.5 El precio de los lotes se abonará de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) a la firma de la Solicitud de Participación y el 80% (ochenta por ciento) restante se acordará libremente entre ambas partes. Se destaca que, en todos los casos, el 30 de Mayo de 2008 será la fecha de

vencimiento tope en la cual el expositor deberá tener abonado la totalidad del contrato.

Las cuotas serán pagaderas en la sede administrativa de REED, Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) Buenos Aires.

- 5.5.1 Cualquier pago efectuado por los Expositores en cumplimiento del Contrato no será devuelto ni reembolsado bajo ninguna circunstancia.
 - 5.6 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del expositor al presente Reglamento y en especial a la modalidad de pago descripta en la Solicitud de Participación dará lugar a que REED:
 - 5.6.1 Solicite el cumplimiento del contrato suscripto y/o
 - 5.6.2 Rescinda el mismo de pleno derecho. En este último supuesto, los efectos serán los siguientes:
 - 5.6.2.1 Pérdida total de las sumas abonadas hasta ese momento por parte del expositor.
 - 5.6.2.2 Además, el expositor deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión por parte de REED, las sumas faltantes para integrar el precio total del stand en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesario la existencia de comunicación alguna.
 - 5.7 Si por cualquier motivo, el Expositor renunciase a su participación o se viere imposibilitado de participar en la Exposición, deberá remitir una nota de cancelación al C.E. Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 5.5.1 anterior, a) Si la nota de cancelación es recibida, por el C.E. antes del día 30 de Abril del año 2008, el Expositor si aún no hubiera pagado el (50%) cincuenta por ciento del total del Contrato, deberá pagar la suma correspondiente hasta alcanzar dicho (50%) cincuenta por ciento del total del Contrato b) Si la nota de cancelación es recibida por el C.E. entre los días 30 de Abril del año 2008 y 30 de Mayo del año 2008, el Expositor si aún no hubiera pagado el (70%) setenta por ciento del total del Contrato, deberá pagar la suma que correspondiere hasta alcanzar dicho (70%) setenta por ciento del total del Contrato c) Si la nota de cancelación es recibida por el C.E. después del día 30 de Mayo del año 2008 el Expositor deberá pagar el saldo total impago del Contrato. Dichos pagos de cancelación deberán ser pagados dentro de las 24 (veinticuatro) horas de remitida la nota de cancelación. En el caso que el pago efectuado por el Expositor excediese los importes correspondientes a los pagos debidos por cancelaciones anticipadas según lo referido previamente, el monto excedente será imputado como resarcimiento por daños de cancelación.
 - 5.8 El C.E. tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes de aquellos expositores que habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el lote arrendado dentro de las 48 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands previo a la inauguración de la Exposición. El C.E. podrá disponer del mismo y/o adjudicarlo a terceros, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.
 - 5.9 A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la Exposición y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerá y comunicará el C.E. en concepto de daños y perjuicios (se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).
 - 5.10 Si en la fecha establecida para la inauguración de la Exposición se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, el C.E. podrá disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.
 - 5.11 A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo punitivo y por gastos administrativos establecido por el C.E. a favor de REED.
- ### 6. CESION DEL ESPACIO
- El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del C.E.
- ### 7. PUBLICIDAD
- 7.1 Los expositores dentro de la Exposición no podrán realizar publicidad fuera de sus stands.
 - 7.2 En el stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros, ni de aquellos proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor.
 - 7.3 Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 dB (decibeles) el nivel sonoro medido a 1 metro del perímetro del stand. DERECHOS: Los expositores no podrán difundir ninguna clase de música, texto o imagen sin previamente acreditar el pago de los derechos correspondientes a SADAIC, AADI-CAPIF y ARGENTORES o cualquier otra entidad con derecho suficiente. Los expositores asumen la total responsabilidad por los pagos que deben efectuarse a dichas entidades por la difusión antes mencionada en sus respectivos stands.
 - 7.4 Toda forma de publicidad dentro del stand es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecúe a lo establecido en el Reglamento General.
- ### 8. VENTA DIRECTA AL PUBLICO
- 8.1 Los expositores no podrán entregar los productos vendidos en sus stands, salvo expresa autorización del C.E. El C.E. evacuará cualquier tipo de consultas que los expositores formulen por escrito.

- 8.2** No podrán retirarse los productos en exhibición.
- 9. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y SEGURO CONTRA TODO RIESGO**
- 9.1** El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la Exposición que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, inundaciones y goteras, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será, asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia, el expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo tomando una póliza de responsabilidad civil cuyo monto sea de un valor no menor a pesos 100.000.- (cien mil) y donde figure REED EXHIBITIONS ARGENTINA S.R.L. como asegurado adicional.
- 9.2** El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas y los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisorias de La Rural y/o suministradas por la Exposición.
- 9.3** REED no se hace responsable por los daños que pueden producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; el expositor está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.
- 9.4** El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y los hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de vigilancia contratado por el expositor que cuente con autorización escrita del C.E.
- 9.5** El personal de vigilancia que dependa del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por el C.E. a su solicitud, por escrito, consignando nombre y número de documento de identidad de quienes cubran dicho servicio.
- 9.6** REED no se hace responsable por la anulación y/o deficiencia en los suministros efectuados por terceros a través de La Rural, siendo ellos Edenor, Metro Gas, Aguas Argentinas, Telecom y otros.
- 10. LIMPIEZA**
- 10.1** C.E. dispondrá de personal de limpieza del recinto. Los expositores se obligan a:
- Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
 - Realizar la limpieza general de los stands todos los días 1 hora antes de la apertura de la Exposición al público visitante.
 - Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos.
El C.E. se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.
- 10.2** El personal de limpieza de dependencia del expositor deberá contar con credencial especial, la que será entregada por el C.E. a su solicitud por escrito consignando nombre y número del documento de identidad de quienes cubrirán dicho servicio.
- 11. INAUGURACION Y HORARIO**
- Los horarios de inauguración y apertura al público visitante, serán comunicados oportunamente a través del Manual de Servicios al Expositor. El personal de atención de los stands deberá estar dispuesto para atender los mismos, por lo menos 30 minutos antes del horario de apertura de la muestra y no retirarse hasta que el horario de cierre se haya cumplido.
- 12. CREDENCIALES**
- 12.1** El C.E. entregará a los expositores una credencial de "Expositor" por cada 5 m² ocupados (máximo 10). Cada credencial es válida para una persona sin límite de ingresos. Estas credenciales serán destinadas a los directivos y ejecutivos de la empresa expositora.
- 12.2** El C.E. entregará a las empresas expositoras una credencial de "Personal de Stands" por cada 4 m² (máximo 20). Cada credencial es válida para una persona sin límite de ingresos.
- 12.3** Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cancelados los pagos por todo concepto.
- 12.4** Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del recinto de la Exposición.
- 12.5** No se autoriza el ingreso de vehículos al recinto de la Exposición durante el período de habilitación de la Exposición al público.
En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro de la Exposición en los lugares y tiempos que las Autoridades del Predio determinen para tal fin.
- 12.6** Las credenciales son personales. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la Exposición de las personas implicadas en dichas anomalías.
- 13. INVITACIONES**
- 13.1** El C.E. proveerá de tarjetas de invitación para invitados del expositor, en cantidad de 5 por cada m² arrendado. Las mismas serán personales y válidas para todos los días de la exposición.
- 13.2** Los expositores podrán contar con otras invitaciones para sus invitados, las mismas serán puestas a la venta exclusivamente a los participantes al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta de las entradas en boletería.
- 13.3** Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por REED. No tendrá validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los expositores o terceros.
- 13.4** Las empresas deberán presentarse a partir del 23 de Mayo de 2008, en Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) – Buenos Aires en el horario de 11 a 17, con una nota en papel membrete de la empresa autorizando al portador de la misma (con su nombre y número de documento) a retirar las invitaciones que le corresponden, de acuerdo al metraje ocupado.
- 14. ASESORAMIENTO**
- El C.E. está a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc. Las consultas deben efectuarse en Av. de Mayo 605 – 5º Piso (C1084AAB) – Buenos Aires.
- 15. MODIFICACIONES, APLAZAMIENTO, ANULACION**
- REED se reserva el derecho de modificar, cuando lo considere conveniente, las fechas y horarios de la Exposición como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que ello de lugar a indemnización alguna para el expositor. Asimismo en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los expositores previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sean estos asignables en forma directa o indirecta a la Exposición, sin indemnización alguna. Se considera fuerza mayor todo acontecimiento más allá de cualquier razonable control de REED por lo cual está imposibilitado de prevenirlo no obstante haber procedido con razonable diligencia. Asimismo se considera fuerza mayor el hecho que, no obstante haberse contratado el espacio correspondiente para el desarrollo del evento su detentador no permita su utilización por una causa atribuible a su propia decisión en la fecha acordada o difiere su realización para una fecha que REED no considere adecuada.
- 16. EXCEPCIONES - MODIFICACIONES**
- En casos excepcionales el C.E. de la Exposición se reserva el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento, y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra.
- 17. OBLIGACIONES**
- 17.1** Todas las estipulaciones establecidas en el Reglamento General, Boletines Informativos, Comunicados Técnicos, Solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio; si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta a REED para que, sin necesidad de interpelación alguna, dé por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de REED y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho a retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el lote utilizado hasta el pago total de las sumas reclamadas. Si existieran diferencias en la traducción a otros idiomas, la versión española de los Reglamentos y demás documentación debe considerarse como la oficial. El fuero competente y lugar de ejecución es la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
- 17.2** Dado que la Exposición no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, impositivos, IVA, etc. que son de corriente aplicación.
- 18. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACION DE STANDS; SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS**
- La documentación de proyectos, construcción y desmontaje de los stands, y Solicitud de Servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este Reglamento y en el Manual de Servicios para el Expositor.
- 19. CONTROL**
- 19.1** Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. El C.E. podrá observar, corregir por cuenta del expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas.
- 19.2** Se define como "lote", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas. Se define como "stand" al total del espacio utilizado, y que puede estar formado por uno o más lotes.
- 19.3** A todos los efectos identificatorios del expositor (señalización, catálogo de expositores, etc.) se le adjudicará el número menor de los lotes arrendados por un mismo expositor.
- 19.4** El C.E. emitirá comunicados técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los boletines informativos y en el Manual de Servicios para el Expositor, por lo que se recomienda a los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands.
- 20. ELEMENTOS PROVISTOS POR AVICOLA 2008**
- Divisiones de altura 2,40 ó 2,50 m en todas las medianeras con otros stands. Cartel de expositor: uniformes en tamaño y tipo de letra con el nombre del expositor y número del stand. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento.

21. INSTALACIONES EXISTENTES

21.1 Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas, techados, cordones y toda instalación existente.

21.2 Los tableros de electricidad general, llaves de paso de agua y bocas de servicio contra incendio ubicadas en posiciones que resulten incluídas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente. Los elementos de prevención de incendios deberán, además, quedar a la vista.

22. PISOS

22.1 Es conveniente reconocer el lugar antes de la construcción. El piso no se puede enduir, pintar ni cubrir con materiales granulados. Si puede cubrirse con tarimas, alfombras o revestimientos sobre tarimas.

22.2 Está prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el piso.

22.3 La resistencia máxima del piso es de 1,5 Kg por cm². Objetos pesados, máquinas o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tabloncillos de madera de sección suficiente.

22.4 No se admiten fundaciones ni cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente, sin romperlo.

22.5 Normas y Restricciones para la Colocación de Alfombra en los Stands: La Rural ha establecido normas y restricciones para la colocación de alfombras en todos los pisos del predio, el cual requiere un cuidado.

Por tal motivo se ha establecido como único sistema autorizado el siguiente:

- Toda alfombra adherida al piso de los pabellones, auditorio, confiterías u otros lugares, deberá ser colocada únicamente con cinta bi-faz de ancho a elección.

- Queda terminantemente prohibido la aplicación de cualquier tipo de pegamento de contacto al piso de los pabellones.

- Las reparaciones en el alfombramiento ya colocado se deberán realizar con el mismo sistema de colocación mencionado (utilización de cinta bi-faz).

- El Intendente de La Rural, conjuntamente con el Intendente de la Exposición, revisarán cuidadosamente la superficie arrendada al momento de la recepción y se asentarán en el Certificado de Salida las observaciones correspondientes.

En el caso que fuere necesario, La Rural realizará la limpieza integral y/o reparaciones de forma que quede el piso en las condiciones que fuera recibido, corriendo los gastos de dichos trabajos por cuenta del arrendatario.

- Las cintas bi-faz podrán ser de ancho variable según las necesidades del colocador. El tipo de cinta que se recomienda es la BI-FAZ 0580 de RAPIFIX, CYNDIL o DUNCAN según elección.

23. MATERIALES

23.1 Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad.

23.2 Están limitados en su uso todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, bajo consulta obligatoria a la Dirección Técnica.

24. MEDIANERAS

24.1 Materializadas por paneles de 2,40m ó 2,50m de alto. Sistema modular con paneles blancos y perfilari a de aluminio. Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza, la estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, sólo para murales o muestrarios que no superen los 5 Kg. en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se cobrarán al expositor.

24.2 En todos los casos las medidas de los lotes están tomadas de eje a eje de las medianeras. A pesar de encontrarse los stands divididos por paneles con medidas fijas, se recomienda a los expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del stand utilizado.

25. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS

El proyecto y dirección de todos los stands al aire libre y de los stands bajo pabellón de más de 60 m² deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto o ingeniero matriculado).

26. PRESENTACION DE PLANOS

Los expositores deberán presentar antes del 23 de Mayo de 2008 en, Av. de Mayo 605 5to piso C1084AAB Ciudad de Buenos Aires, dos copias de planos en escala 1:10 ó 1:50, cada copia con una elevación y una planta del stand (no perspectiva), deberá también figurar claramente el nombre de la empresa expositora, número del stand y el nombre, domicilio y teléfono del constructor del stand a los efectos de la verificación entre otros de lo establecido en el punto 28. Los planos podrán retirarse diez días después de su presentación.

27. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

27.1 La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, es de hasta 2,50m desde el piso.

27.2 Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands, se establecen otras alturas máximas, para las cuales se deberán respetar retiros a ser conservados con relación a las paredes divisorias de los stands contiguos y/o pasillos.
Altura máxima 2,5 metros, retiro mínimo 0,00 metros.
Altura máxima 3,0 metros, retiro mínimo 0,50 metros.
Altura máxima 3,5 metros, retiro mínimo 1,00 metros.

Altura máxima 4,0 metros, retiro mínimo 1,50 metros.

Altura máxima 4,5 metros, retiro mínimo 2,00 metros.

27.3 El **C.E.** se reserva el derecho de aprobar excepciones a los retiros y a las alturas descriptas. El ejercicio de esta facultad es discrecional por parte de **C.E.** y no generará derecho a favor de los expositores.

27.4 En el caso de las construcciones en doble altura, la superficie de la planta superior no podrá ser mayor al 30% de la superficie total arrendada, y el cargo será del 50% sobre el valor del metro cuadrado.

27.5 En todos los casos el o los elementos que superen los 2,50m de altura deberán presentar todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esta es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos.

Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 2,50m de altura deberán cumplir con esta condición.

En caso de dudas sobre la interpretación del presente artículo se solicita a las empresas participantes requerir las aclaraciones pertinentes en la Oficina Técnica de **REED**.

28. LIMITES

Ningún elemento puede exceder los límites del stand, ni la altura establecida en el punto anterior. Las empresas que arrienden uno o más lotes separados por uno o más pasillos, y deseen integrarlos con su superficie, deberán presentar una propuesta al **C.E.** quien determinará la factibilidad de su realización, la aprobación, modificaciones o desaprobación del proyecto.

29. CIELORRASOS

En todos los casos y aunque no superen los 2,50m de altura deben ser autoportantes, es decir, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros.

30. UBICACION DE MAQUINAS

30.1 Las máquinas de pie de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí a 1m como mínimo sin excepción.

30.2 Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y público, y la apreciación de sus partes.

Esta separación está sujeta a la aprobación de la Dirección Técnica.

30.3 Las máquinas en funcionamiento deberán estar retiradas, como mínimo 0,80m del frente del stand.

31. MOSTRADORES

Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0,80m respecto del frente del stand.

32. ILUMINACION

32.1 En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni los stands circundantes.

32.2 No se permite la colocación de artefactos sobre pisos sin algún elemento de protección que evite el contacto con el público.

32.3 Los carteles luminosos o decoraciones con tubos de neón, que se ubiquen al alcance de público, se deben colocar detrás de paneles de vidrio, acrílico o cualquier otro elemento que evite efectivamente el contacto con el público.

32.4 Toda instalación eléctrica que ejecuten o hagan ejecutar terceros en el predio debe cumplir obligatoriamente con la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) edición Sep/96 o la que la reemplace, así como lo indicado en los documentos "Práctica Conforme" emitidos por la misma Asociación.

32.5 Una vez ejecutada la instalación eléctrica se presentará, por cuadruplicado, el formulario "Certificado de Ejecución de Instalación Eléctrica - Declaración de Conformidad" debidamente llenado y una fotocopia firmada de la credencial que acredita a su Instalador Electricista como inscripto en el INSTITUTO DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIONES (APSE - IHA) TE 4804-2822 Calle Posadas 1657. La categoría del Instalador responsable e inscripto en el instituto antes mencionado debe ser la que corresponda según la siguiente tabla fijada por el ENRE:

Potencia instalada de 0 - 10 Kw. Nivel 3 (Instalador matriculado idóneo)

Potencia instalada de 11 - 50 Kw. Nivel 2 (Técnico matriculado)

Potencia instalada de más de 50 Kw. Nivel 1 (Profesional matriculado).

33. SONIDO

El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos el que asimismo podrá ser limitado o prohibido por **C.E.** si lo considera excesivo.

Los expositores que deseen instalar emisores de sonido (equipos de audio, audiovisuales, videograbadoras) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias, ajustándose a lo establecido en el punto 7.3.

34. ELECTRICIDAD Y AGUA

Deberá solicitarse, con cargo adicional, electricidad para iluminación o fuerza motriz en 220 volts ó 380 volts, agua y desagüe en los formularios oficiales del Manual de Servicios al Expositor. Estos formularios deberán ser presentados antes del 23 de Mayo de 2008, con su correspondiente pago.

35. ENERGIA ELECTRICA

35.1 Cada expositor deberá solicitar con cargo los servicios de corriente eléctrica en 220 V y 380 V para iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores. El expositor deberá basar su pedido en el cálculo de potencias de uso simultáneo. En caso de realizar

25 al 27 de Junio, 2008

Organizan:



Centro Costa Salguero

Buenos Aires, Argentina



7mo Seminario Internacional de Ciencias Avícolas

el pedido de electricidad con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Manual de Servicios al Expositor, se le aplicará un recargo del 25% sobre el precio establecido, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período. No se atenderán pedidos de reintegro de dinero por cargas pagadas y no usadas.

35.2 Cálculo de carga: la unidad de medida para el cálculo de la energía eléctrica será el Kw. (equivalente a 1000 watts). Asimismo la potencia mínima a instalar por expositor será de 1 Kw.

35.3 Si una vez iniciada la muestra se comprobara un consumo mayor que el solicitado por el Expositor, el C.E. podrá cortar el suministro o en su defecto brindarlo, en cuyo caso el Expositor deberá abonar los KW adicionales.

35.4 Conexión y Suministro de Energía Eléctrica: Se deberá realizar en un todo de acuerdo con el reglamento de servicios eléctricos del Predio La Rural (Se adjunta en el Manual de Servicios al Expositor).

36. AGUA Y DESAGÜE

36.1 Los expositores deberán solicitar el servicio de agua y desagüe exclusivamente para el funcionamiento de sus máquinas y equipos. Todos los demás usos están excluidos de consideración (higiénicos, decorativos, etc.).

36.2 La instalación y conexión de este servicio será por cuenta y cargo del expositor y deberá realizar únicamente sobre el nivel del pavimento sin romperlo y en aquellos stands en los cuales no es necesario cruzar pasillos.

36.3 Todos los pedidos de agua y desagüe deberán ser aprobados antes de su instalación y cualquier equipamiento adicional para la misma será responsabilidad del expositor.

36.4 Los expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, podrán hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluidos.

37. SOLICITUD DE SERVICIOS

37.1 Los servicios de electricidad y agua son con cargo al expositor y deben requerirse por medio de la Solicitud de Servicios y abonarse antes del 23 de Mayo de 2008.

37.2 Los pedidos y pagos realizados después de la fecha límite establecida en el Manual de Servicios al Expositor tendrán un recargo del 25% sobre el precio establecido.

37.3 La tarifa se comunicará oportunamente en un Boletín Informativo.

38. PERMISO DE INICIACION DE MONTAJE

38.1 A partir del 28 de Mayo de 2008, se podrá retirar el "Permiso de Iniciación de Montaje", este formulario es imprescindible para iniciar el armado de los stands ya que le será requerido en el predio para autorizar el ingreso de elementos y materiales al mismo.

38.2 Para obtener el "Permiso de Iniciación de Montaje" las empresas deberán haber cumplimentado sin excepción los siguientes requisitos: a) Cancelado los saldos por arrendamiento, servicios y otros. b) Presentación de planos. c) Presentación del formulario de Panelería Divisoria. d) Solicitud de Servicios (Electricidad, Agua y Desagüe). e) Listado de personal de la empresa armadora. f) Artículos de los constructores de stands.

39. PENALIDADES

39.1 Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por el C.E., y no se habilitarán otras en su reemplazo.

39.2 No se efectuará la conexión final de energía eléctrica a aquellas empresas que adeudaran importes por arrendamiento y/o pagos de servicios, etc.

40. NORMAS CONTRA INCENDIOS

40.1 El Expositor deberá instalar obligatoriamente dentro de su stand un matafuego visible, para su rápido uso en caso de necesidad. El matafuego deberá ser de Tipo A, de 10 litros. Se aconseja, de polvo químico triclase (para fuegos de Tipo A, B y C). Es importante que el personal del stand sea adiestrado en el manejo de los matafuegos para ser utilizado con rapidez y eficacia si las circunstancias así lo requiriesen.

40.2 Las bocas de servicio contra incendio (hidrantes) ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes deberán mantener fácil acceso permanente y además quedar a la vista.

41. PLAZO PARA EL ARMADO DE STANDS

Construcción del stand: Del 23 de Junio al 25 de Junio del 2008 en los horarios establecidos en el manual del expositor. Ingreso de maquinarias: El ingreso de maquinarias de gran porte el 23 de Junio de 2008.

42. DESARME

42.1 Los expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote en iguales condiciones a las recibidas, desde el día 27 de Junio de 2008, treinta minutos después del horario de cierre de la exposición hasta el día 28 de Junio de 2008 a las 18 hs. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán a cargo del expositor. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

42.2 En aquellos stands que Intendencia considere que exceden el volumen de desarme, el expositor deberá hacerse cargo del adicional de retiro de escombros y elementos de tamaños considerables.

43. GARANTIA

En garantía del cumplimiento del presente Reglamento el expositor deberá suscribir junto con la Solicitud de Participación un documento con vencimiento al 29 de Agosto de 2008 por un monto igual al 10% del valor del stand, que será ejecutado si surgieren gastos ocasionados por el stand del expositor o su personal o vehículos o cosas, para atender los mismos. Si no existieran tales gastos el documento le será devuelto al expositor en la oficina sita en Av. de Mayo 605 5° piso, contra la presentación del "Certificado de Salida" sin novedad, que deberá solicitar en Intendencia al finalizar el desarme y previamente a su retiro del predio, en todos los casos. Los expositores que no lo soliciten aceptan la liquidación de gastos ocasionados. Los Documentos de Garantía no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos.

44. LISTA DE ESPERA

El C.E. ha resuelto crear una Lista de Espera para aquellos expositores que deseen acceder a otro espacio distinto al contratado, en el caso que el mismo quede libre en el futuro. La misma se regirá por las siguientes condiciones:

44.1 Sólo podrán integrar la Lista de Espera las empresas expositoras de AVICOLA 2008 que hayan suscripto la Solicitud de Participación.

44.2 La opción de lugar corresponderá sólo para 1 (un) cuadrante determinado, con una superficie igual o mayor a la ya contratada.

44.3 El pedido se realiza en el momento de la firma del formulario Solicitud de Lista de Espera. El C.E. tomará en cuenta la fecha para organizar y priorizar la lista de espera.

44.4 Por lo tanto, si existen varias empresas solicitando un mismo lugar, tendrá prioridad la empresa que primero haya formalizado dicha solicitud. Una vez comunicada la liberación del espacio solicitado en el formulario Solicitud de Lista de Espera, tendrá un plazo de 48 horas para confirmar dicho cambio, es decir, para formalizar la operación por la nueva ubicación.

44.5 Se establece que ante una eventual liberación de un espacio, se tendrán en cuenta sólo aquellas empresas que al momento tengan todos los pagos al día por cualquier concepto.

44.6 Los importes abonados por la participación en la exposición se tomarán en cuenta para el nuevo contrato.

44.7 La inscripción en la lista de espera, la falta de asignación del lugar solicitado o la disconformidad que exprese el expositor a tal fin, no dará lugar a que se deje sin efecto el contrato originalmente suscripto o las obligaciones emergentes del mismo.

45. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS

El expositor permitirá a REED la utilización de la marca y logotipo, sin cargo alguno, en todas aquellas publicaciones que se deba realizar con motivo del presente contrato, difusión y publicidad general de la Exposición.

46. PLAN DE TIEMPOS

Retiro de Invitaciones:	Desde el 23 de Mayo de 2008
Presentación de Planos:	Hasta el 23 de Mayo de 2008
Pago de Servicios:	Hasta el 23 de Mayo de 2008
Vencimiento de la última cuota:	El 30 de Mayo de 2008
Retiro de credenciales:	En el Predio
Retiro del Permiso de Iniciación de Montaje:	Desde el 28 de Mayo de 2008
Montaje de Stands:	Desde el 23 al 25 de Junio de 2008
Acto Inaugural:	El 25 de Junio de 2008
Período de apertura al público:	Del 25 al 27 de Junio de 2008
Desarme:	Desde treinta minutos después del horario de cierre de la exposición hasta el día 28 de Junio de 2008 a las 18 hs
Vencimiento del Documento de Garantía:	El 29 de Agosto de 2008

En prueba de conformidad, quien suscribe el presente declara y reconoce que a leído detenidamente las cláusulas del contrato y reglamento, y en consecuencia manifiesta no tener dudas respecto de su contenido. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a _____ día/s del mes de _____ del 200__.

Por EL EXPOSITOR
Firma y Sello
Aclaración
Tipo y N° de Documento

Por REED EXHIBITIONS ARGENTINA S.R.L.
Firma y Sello
Aclaración